

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 199

Señor
PAGADOR
Misión Empresarial S.A.
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 05001-41-89-007-2019-00500-00
DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S. Nit. 900.255.181-4
DEMANDADO: VALENTINA PARRA CARDONA C.C N° 1.036.675.733

Le comunico que en el proceso de la referencia mediante auto del 18 de febrero de 2020, se dispuso requerirlo a fin de que proceda a dar respuesta al oficio 911 del 12 de agosto de 2019 (recibido en sus dependencias el 25/10/2019), mediante el cual se ordenó EMBARGAR la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la señora VALENTINA PARRA CARDONA, identificada con c.c. 1.036.675.733, al servicio de la Empresa MISIÓN EMPRESARIAL S.A., previas deducciones de ley.

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, cuenta Nro. 050012051007, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 1.

Se le advierte que en caso de ser renuente con la respuesta, se ordenará iniciar el incidente de deudor solidario en su contra de la obligación que acá se reclama.

Atentamente,

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ZUJAGA
Secretario
JLZ

